

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, dos de agosto de dos mil veintidós

EJECUTIVO LABORAL- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00134-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre el mandamiento de pago solicitado y el cual le correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer. Armenia Quindío

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ejecutiva, que fuera rechazada por este despacho al considerar que no se trataba de un proceso ejecutivo a continuación del proceso ordinario radicado al No. 2018-103 por ende debió ser sometido a reparto entre los juzgados laborales del circuito de la ciudad.

El día 11 de julio de 2022, fue asignado por reparto la citada demanda ejecutiva. Una vez estudiada la misma, concluye el Juzgado que goza de competencia para tramitar el asunto, al amparo de las previsiones del numeral 6° del artículo 2 del CPTSS, modificado por el artículo 2° de la Ley 712 de 2001, como quiera que se trata de un conflicto jurídico originado directamente de un contrato de trabajo.

En consecuencia y como quiera que la demanda ejecutiva fue presentada como ejecutivo a continuación del proceso ordinario radicado al No. 2018-103, el Despacho ordenará requerir a la parte ejecutante para que adecúe la demanda con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los 25 a 27. 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; artículos 430y 431 del C. G. del P. y en lo posible, con las previsiones del Decreto 806 de 2020, aprobado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante URIEL ANGEL BUITRAGO AGUIRRE, para que, en el término de cinco (05) días, ADECÚE la demanda ejecutiva presentada en contra de JORGE IVAN OROZCO ARANGO en los términos referidos.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962fb26feb099bb98e20b2fab97aa00dc821a55d6aede55931eee4014204272c**

Documento generado en 08/08/2022 02:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>